



## Derecho del Bienestar Familiar

Buscar en la compilación



Usted está en: [Inicio](#) » Documento

Ley 2328 de 2023

Ocultar anotaciones



# LEY 2328 DE 2023

(septiembre 21)

Diario Oficial No. 52.525 de 21 de septiembre de 2023

## PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Todos por la infancia y la adolescencia.

### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas, financieras y de gestión para, de manera progresiva garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y los dieciocho (18) años en el marco del desarrollo integral.

↑

**ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia adoptada mediante esta ley, debe ser aplicada por las entidades del orden nacional y territorial, la sociedad civil organizada y demás agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y en general, por todos los actores públicos y privados que tienen incidencia en la generación de condiciones que favorecen el proceso de desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y los dieciocho (18) años, de acuerdo con su rol y competencias, en consonancia con lo previsto los artículos [10](#) y [204](#) de la Ley 1098 de 2006. Esta política se implementará de manera progresiva y tendrá en cuenta los principios rectores, el enfoque territorial, diferencial y poblacional durante toda la trayectoria de vida.

↑

**ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES.** La Política Nacional de Infancia y Adolescencia se rige por los principios consagrados en la Constitución Política, en la Convención de los Derechos del Niño - Ley [12](#) de 1991 y en el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley [1098](#) de 2006, resaltando entre ellos los principios rectores de protección integral, no discriminación, observancia del interés superior de la niñez, el valor absoluto de la vida, la garantía de la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, a participar y ser escuchado; los cuales están orientados a asegurar la garantía de los derechos para todas las niñas, niños y adolescentes y el cumplimiento de los mismos en todo el territorio nacional y son de carácter irrenunciable y de aplicación preferente.

↑

**ARTÍCULO 4o. ATENCIÓN INTEGRAL.** Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser pertinente, oportuna, flexible, diferencial, continua y complementaria. La atención integral se prestará teniendo en cuenta los siguientes componentes:

**a) Bienestar y salud.** Abarca las acciones que conducen a garantizar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, el disfrute de una vida sana y la prevención de condiciones que lo alteren mediante la promoción y el acompañamiento, alrededor de prácticas de cuidado y autocuidado, el fomento de estilos de vida saludables, una alimentación adecuada, prevención en el uso de sustancias psicoactivas, el ejercicio de los derechos sexuales, y la relación armónica con el ambiente y la naturaleza, en su relación consigo mismo y con el otro.

## Derecho del Bienestar Familiar

La publicación "Derecho del Bienestar Familiar" ", es responsabilidad de Avance Jurídico Casa Editorial S.A.S, de acuerdo con el contrato No. 01017062023.

ISBN : 978-958-98873-3-2

ICBF - DRA © 2023

[Créditos y reserva de derechos de autor](#)

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 (Diario Oficial No. 52.625 de 31 de diciembre de 2023)

[Control de versiones](#)

### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Dirección Sede de la Dirección General: Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.

Código Postal: 111061

NIT: 899999.239-2

Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

[Consultar Entidades del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.](#)



@ICBFColombia



icbfcolombiaoficial



ICBFColombia



ICBFInstitucionalICBF

### Contacto

☎ Teléfono Conmutador: +57 601 437 76 30, Disponible Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

- ☎ Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80, Disponible lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm.
- ☎ Línea 141: Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas.
- ☎ Línea Anticorrupción : 01 8000 91 80 80, opción 4.
- ✉ Correo Atención al Ciudadano: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)
- ✉ Correo Notificaciones Judiciales ICBF: [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)

📄 [Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación](#)

Consultar también: [Políticas del Sistema Integrado de Gestión ICBF](#)

📄 [Política de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

📄 [Política de Tratamiento de Datos Personales](#)

📄 [Política Editorial y de Actualización de Contenidos Web](#)

